

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
61.- R/BM

10911I0FJ

10911S001

07-04-17 07:49

Asunto
Subvenciones nominativas 2017

Interesado
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
Calle PARROCO FERNANDEZ PEDRERA 20
33510-SIERO
ASTURIAS

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SIERO Y EL CLUB ATLETICO LUGONES

En La Pola Siero, a 7 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. ÁNGEL ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, en calidad de Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Siero en virtud de la representación conferida por el artículo 6.1 a) de los Estatutos reguladores del organismo.

De otra parte, JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ÁLVAREZ con D.N.I. 9.356.080-W, vecino de Siero, con domicilio en Cl. Antonio Machado, 16 bajo, actuando en representación de la entidad denominada CLUB ATLÉTICO DE LUGONES, S.D., C.I.F. G-74077314., domicilio social en Instalaciones Deportivas de Santa Bárbara (Lugones)

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíproca legitimación y capacidad legal para otorgar el presente convenio, y al respecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Patronato Deportivo Municipal de Siero, en cuanto organismo autónomo municipal, cuenta entre sus objetivos con la promoción y gestión deportiva en el ámbito del concejo de Siero, según dispone el artículo primero de sus estatutos reguladores, y que por este motivo viene prestando colaboración económica con los clubes deportivos de Siero, entidades deportivas que desarrollen su actividad en el concejo y deportistas cuya trayectoria les haga merecedores de un reconocimiento especial, para lo cual reserva en los estados de gastos de su presupuesto consignaciones económicas destinadas a estos objetivos.

II.- Que a tal fin, el Patronato Deportivo Municipal de Siero se compromete al fomento de la actividad de fútbol mediante la aportación de una ayuda económica a favor del beneficiario que suscribe el presente convenio.

III.- Que en la documentación incorporada al presupuesto en vigor figura memoria de fecha 4 de noviembre de 2016 suscrita por el director del Patronato Deportivo Municipal

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
61.- R/BM

10911I0FJ

10911S001

07-04-17 07:49

justificativa de la necesidad y oportunidad de la formalización del presente convenio, en la cual se señala que esta fórmula de colaboración a través de los clubes deportivos del concejo es la más idónea para promocionar la práctica habitual de actividad física, contribuir al logro de méritos deportivos y apoyar el asociacionismo deportivo local, objetivos manifiestamente ajenos a la finalidad propia pretendida con cualquier vínculo *inter partes* de naturaleza contractual.

IV.- Que el referido estudio ha servido de base para analizar el impacto económico justificativo del cálculo de la aplicación presupuestaria consignada en el presupuesto del Patronato Deportivo Municipal en vigor, la cual asciende a la cantidad de 10.050,00 €, a favor del beneficiario.

V.- Que con fecha 1 de febrero de 2017 la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal ha dispuesto la suscripción de los convenios de colaboración entre dicho organismo y los beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto para el presente ejercicio.

VI.- Que el beneficiario declara expresamente bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003 y 66 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio: El beneficiario se compromete a aplicar los fondos objeto del presente convenio a la financiación de gastos de la naturaleza y la finalidad propias de los que son imputables al crédito presupuestario señalado.

El Patronato Deportivo Municipal de Siero y EL CLUB ATLÉTICO LUGONES se comprometen para llevar a cabo acciones de promoción de las siguientes actividades:

- ESCUELA DEPORTIVA

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario: La cuantía de la subvención asciende a DIEZ MIL CINCUENTA EUROS (10.050,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.25 ("*Atlético Lugones. Escuelas deportivas.*") del presupuesto del Patronato Deportivo Municipal.

En ningún caso la subvención nominativa consignada podrá ser alegada por el beneficiario como precedente en ejercicios futuros.

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
61.- R/BM

10911I0FJ

10911S001

07-04-17 07:49

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario: Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto a realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en el presente convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Patronato Deportivo Municipal.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En este sentido, cualquier competición en la que participe el beneficiario, o en todo evento que organice, deberá figurar el logo identificativo del Patronato Deportivo Municipal de Siero a través de su inclusión en la correspondiente cartelería, vallas publicitarias, página web, equipación de los deportistas en la medida en que sea posible y, en cualquier caso, en todo medio de difusión de las actividades del beneficiario susceptible de ello.
- Comunicar al órgano concedente cualquier variación sufrida desde la fecha de la presentación de las correspondientes solicitudes, en los estatutos o en la composición de la junta directiva u órgano de gobierno de la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, con excepción del Ayuntamiento de Siero o cualquiera de sus organismos autónomos, y siempre que no se rebase el costo de la actividad financiada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones respectivas.

QUINTA.- Plazos y modos de pago de la subvención: La presentación de la justificación será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto cuando se autorice el pago anticipado únicamente para aquellos supuestos en que motivadamente se justifique y se cumpla la condición de que este tipo de financiación resulte necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención siempre que no fuere posible aportar en el momento los justificantes acreditativos del gasto o la restante documentación a que se refiere la cláusula siguiente. Para la referida autorización se requerirá informe favorable de la intervención, previa justificación por la dirección del Patronato Deportivo Municipal acerca de los motivos que así lo aconsejaran, ello sin perjuicio de la ineludible necesidad que el

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
61.- R/BM

10911I0FJ

10911S001

07-04-17 07:49

beneficiario hubiera justificado las subvenciones anteriormente percibidas. En el referido informe se hará referencia al carácter total o parcial del pago anticipado, así como, en su caso, al régimen de garantías que procediera establecer.

Los documentos justificativos del gasto efectuado deberán presentarse con anterioridad a la finalización del ejercicio económico. Podrán efectuarse pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada, sin que se precise prestación de garantía alguna por este concepto.

No se dará por justificada la subvención en tanto la rendición de cuentas no sea informada favorablemente en cuanto a la relación existente entre los justificantes de gasto presentados y las actividades proyectadas.

SEXTA.- Forma de justificación: El beneficiario estará obligado a justificar la realización de la actividad aportando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención conforme al modelo que figura como anexo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como justificación económica de su coste, la cual contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión y de pago, así como, en su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y procedencia.
- Justificantes de gasto, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe mínimo al de la cantidad subvencionada, datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y contendrá el nombre de quien la emite y quién la recibe, así como el número de serie, nombre y C.I.F. del emisor. Las copias de los justificantes solo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas, previo examen y estampillado del original.
- Justificantes del pago mediante el estampillado en la factura de la firma del expendedor con la expresión "recibí" o "pagado" o mediante ticket de compra o bien mediante justificante de la transferencia bancaria o cargo en la tarjeta de crédito o débito cuando aquel no se hubiera realizado en metálico.
- Documentación impresa generada por la actividad, debiendo constar expresamente "Colabora: Patronato Deportivo Municipal de Siero".

Para las subvenciones cuya cuantía excedan de 3.000 €, además:

- Certificaciones acreditativas de encontrarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Para las subvenciones cuya cuantía exceda de 12.000 € en el caso de suministros o prestación de servicios de consultoría y de 30.000 € de coste de obra, además:

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
61.- R/BM

10911I0FJ

10911S001

07-04-17 07:49

- Acreditación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo por causas las causas reglamentarias debidamente acreditadas,

En el supuesto de que no se justifique debidamente la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos, procederá la incoación de expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables y servirán por tanto para justificar la subvención concedida aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto del presente convenio. Con carácter general, se admitirán aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado y correspondan al período establecido en el presente convenio, considerándose como tales aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue aprobada la aportación pública y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o costes de estructura que, sin ser directamente imputables, sean necesarios para llevarlas a cabo.

No se admitirán como justificantes aquellas facturas correspondientes a la adquisición de mercancías o bienes inventariables que más tarde puedan ser objeto de venta generando una plusvalía tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares, salvo de que forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención, con un límite máximo del 25 % del importe de la cantidad concedida.

Tampoco las facturas relacionadas con actividades que promuevan actitudes denigrantes, sexistas o discriminatorias frente a determinados colectivos, y en general, que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas.

En el caso de gastos de funcionamiento y mantenimiento general, podrán ser subvencionados aquellos cuya ejecución favorezca el normal desenvolvimiento de la entidad beneficiaria y la gestión de las iniciativas acordes con sus fines. En concreto, se considerarán gastos de funcionamiento y mantenimiento los que permitan su normal funcionamiento en lo que se refiere a arrendamiento del local, sede social, luz, combustibles, carburantes, comunicaciones..., si bien se admitirá como justificación con un límite máximo del 25% del importe de la cantidad concedida.

Únicamente se admitirán como justificantes facturas que conlleven un gasto relacionado con comidas de confraternidad, vinos españoles, ágapes, *caterings* y gastos similares cuando de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención con un límite máximo el 25% del importe de la cantidad concedida.

Únicamente se admitirán como justificantes facturas que conlleven un gasto relacionado con excursiones, viajes acampadas, campamentos, desplazamientos,

Patronato Deportivo Municipal



Negociado y Funcionario
109.- Patronato Deportivo Municipal. Administración
61.- R/BM

10911I0FJ

10911S001

07-04-17 07:49

alojamiento, entradas a actos deportivos, lúdicos o análogos y gastos similares, cuando de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención con un límite máximo del 25% del importe de la cantidad concedida.

En ningún caso se considerará gastos subvencionables tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Siero o sus Organismos Autónomos y otras Administraciones Públicas. Tampoco serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

OCTAVA.- Duración del convenio: La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso. En cualquier caso, podrá finalizar mediante denuncia expresa de las partes formulada con un mes de antelación a la fecha de expiración.

NOVENA.- Naturaleza del convenio y legislación aplicable: Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en sus cláusulas, será de aplicación la Ley 38/2003 y su reglamento de desarrollo, las bases de ejecución presupuestaria y el resto de la legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL P.D.M.

EL PRESIDENTE DEL CLUB ATLÉTICO LUGONES

Fdo: Ángel Antonio García González

Fdo: José Luis Álvarez Álvarez